PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-145
	RADICACION DE DOCUMENTOS PROCESOS CONTRACTUALES	VERSION: 01
		FECHA: 30/04/2019

DATOS RADICACIÓN DEL PROCESO					
No. Radicación: SGD-			Fecha Radicación 28/08/2026		
INFORMACIÓN DEL PROCESO Modalidad de Selección					
Licitación	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación directa	Régimen Especial
				X	
Procedimiento de selección	Contratación directa				
Objeto del Proceso	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**				
No. Proceso	SGD-CDCVI-032-2025		No. Contrato	CVI-032-2025	

ASUNTO				
Proceso de Selección	Modificatorio	Prorroga	Adición	Aclaratorio
		x		
Cesión	Liquidación	Resciliación	*Otro	

*Cual: Adelantar modificación 3

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA

Ítem	Descripción	Copia/Original	Folios
1	Solicitud modificación	Original	1
2	Viabilidad modificación	Original	1
3	modificatorio	Original	

CONSIDERACIONES

DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO

Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	No. Contacto	E-mail

SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUD

Nombre: **LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**	
Cargo: Secretario de Gobierno	

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO GESTIÓN DOCUMENTAL Fecha: 26-08-2026 Recibido por: Angie A Registro No. 2737 No. Folios: Hora: 6:00pm

**Ejemplo: Selección abreviada: Subasta inversa presencial. Concurso de méritos: Abierto. Contratación directa: Prestación de servicios profesionales, etc.*

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 26/08/2026.

Doctor:
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos
Delegado como ordenador del gasto
Decreto No. 004 del 03 de enero de 2025.
Palacio de Gobierno Departamental.
E. S. D.

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR MODIFICATORIO NO 03 CORRESPONDIENTE A PRÓRROGA 03 AL CONVENIO CVI-032-2025 DEL 07/11/2025**

Objeto: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***

CONVENIDO: **MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, una vez adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta Dependencia mira conveniente la celebración de un **Modificatorio No. 03** relacionado con la **Prórroga No. 03** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVI-032-2025 DEL 07/11/2025**, cuyo objeto es: *"**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.",* celebrado con EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS identificada con NIT: 891200461-3 representada legalmente por JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ identificado con C.C. 18127336, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 07/11/2025 se suscribe **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVI-032-2025 DEL 07/11/2025**, cuyo objeto es: *"**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**."*

2. Que, el día 23 de diciembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio del convenio CVI-032-2025 del 07/11/2025, y establecieron como fecha de terminación el día 31/12/2025.

3. Que, el día 30/12/2025 se suscribió modificatorio No 01 correspondiente a prórroga No 01 por el término de CUATRO (04) MESES del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07/11/2025, estipulando como fecha de finalización el día 30/04/2026,

4. Que, el día 30/04/2026 se suscribió modificatorio No 2 correspondiente a prórroga No 2 por el término de CUATRO (04) MESES del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07/11/2025, estipulando como fecha de finalización el día 30/04/2026

5. Que el día 18 de agosto de 2026, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS identificada con NIT: 891200461-3 representada legalmente por JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ identificado con C.C. 18127336, realiza la solicitud de prórroga No. 02 al convenio CVI-032-2025 del 07/11/2025, manifestando lo siguiente:

> *Teniendo en cuenta que en fecha 14 de agosto de 2026, se recibe oficio de la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, contratista seleccionado bajo contrato No 166-2026, cuyo objeto es la "Compra de un vehículo tipo Necromóvil para el fortalecimiento de la Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la fiscalía general de la Nación en el municipio de Puerto Asís, Putumayo", donde solicita al Municipio una prórroga al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;*
>
> *"(...) Por medio de la presente, actuando en representación legal de la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, identificada con Nit. 902060036-3., solicito formalmente una suspensión y prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución del Contrato No. 0166-2026, suscrito con el Municipio de Puerto Asís.*
>
> *- Esta petición se fundamenta en un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debido a que el vehículo destinado para la necromóvil se encontraba en proceso de montaje adecuación de carrocería en la ciudad de Cali. Como es de público conocimiento, terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, causó graves afectaciones en infraestructura de dicha ciudad, impactando directamente las instalaciones del taller donde se interviene el vehículo. A la fecha, estos servicios se encuentran totalmente paralizados, impidiendo el cumplimiento del cronograma inicial por causas ajenas nuestra voluntad.*
>
> *- Realizada la inspección y verificación de las instalaciones donde se encuentra el vehículo, el propietario del establecimiento manifestó que la estructura del lugar sufrió daños considerables, provocando la paralización total de su capacidad operativa y funcional. Adicionalmente, se constató que a la fecha no existe certeza sobre el reinicio de las labores, debido a la gravedad de las afectaciones tanto en la infraestructura como en la*

maquinaria indispensable para la operación. Ante la imposibilidad técnica de continuar con los trabajos en la ciudad actual de manera indefinida, y con el firme propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, nos vemos en la obligación de retirar y trasladar el vehículo a la ciudad de Pasto, Nariño. Este traslado logístico permitirá ejecutar las fases finales de la adecuación de la carrocería y culminar con las labores pendientes dentro de los estándares requeridos.

En consecuencia, pedimos amablemente que se suspenda el contrato por un término de 15 días, mientras se coordina las actividades de logística y traslado del vehículo y se amplíe el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, evitando así un incumplimiento por causas de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

Teniendo en cuenta la fuerza mayor derivada del sismo que paralizó las obras iniciales, la Administración Municipal, en calidad de supervisora, solicita de manera respetuosa se conceda una prórroga adicional de dos (02) meses al Convenio Interadministrativo No. CVI-032-2026 suscrito con el Departamento.

Esta ampliación en el convenio es un requisito indispensable para poder modificar el cronograma del contrato derivado (Contrato No. 166-2026). De este modo, el contratista podrá cumplir a cabalidad con el objeto contractual y, consecuentemente, ambas entidades (Municipio y Departamento) daremos estricto cumplimiento a los compromisos institucionales adquiridos frente al beneficiario final, la fiscalía general de la Nación.

6. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

7. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

8. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la

contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: lo. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

9. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

10. Que la presente Prórroga No. 03 del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión

11. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente **MODIFICAR** la Minuta Contractual.

12. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

> *"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…)*

13. Que, respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo ***"su duración" y aún su naturaleza"*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

14. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.

15. Que, conforme a lo expuesto anteriormente es conveniente y viable celebrar la presente prórroga No. 03 del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025, por un plazo de **DOS (02) MESES,** es decir hasta el **31/10/2026.**

16. Que, el Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 se encuentra vigente razón por la cual es procedente realizar la presente modificación, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por el término de **DOS (02) MESES** el plazo del **Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07 de noviembre del 2025,** cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***,** contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, desde el **01/09/2026** y hasta el **31/10/2026.**

SEGUNDA: MODIFICAR, en la plataforma SECOP II y en la CLÁUSULA NOVENA del clausulado adicional del **Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07 de noviembre del 2025**, la cual quedará de la siguiente manera:

> **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio a contratar tendrá una duración de **DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.
>
> **PARÁGRAFO:** El Municipio de Puerto Asís adelantará el proceso contractual respectivo de manera inmediata a la firma del presente convenio, previo los actos administrativos legales internos del Municipio de Puerto Asís.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanece como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO–APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente PRORROGA No 03 al **Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07 de noviembre del 2025** se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Puerto Asís – Putumayo, 18 de Agosto de 2026

Doctor:
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo

Asunto: Solicitud de prorroga al Convenio Interadministrativo **CVI-032-2026**

Teniendo en cuenta que en fecha 14 de agosto de 2026, se recibe oficio de la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, contratista seleccionado bajo contrato No 166-2026, cuyo objeto es la *"Compra de un vehículo tipo Necromóvil para el fortalecimiento de la Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Puerto Asís, Putumayo"*, donde solicita al Municipio una prorroga al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

- "(...) Por medio de la presente, actuando en representación legal de la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, identificada con Nit. 902060036-3., solicito formalmente una suspensión y prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución del Contrato No. 0166-2026, suscrito con el Municipio de Puerto Asís.

- Esta petición se fundamenta en un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debido a que el vehículo destinado para la necro móvil se encontraba en proceso de montaje y adecuación de carrocería en la ciudad de Cali. Como es de público conocimiento, el terremoto ocurrido el pasado 10 de Agosto de 2026, causó graves afectaciones en la infraestructura de dicha ciudad, impactando directamente las instalaciones del taller donde se interviene el vehículo. A la fecha, estos servicios se encuentran totalmente paralizados, impidiendo el cumplimiento del cronograma inicial por causas ajenas a nuestra voluntad.

- Realizada la inspección y verificación de las instalaciones donde se encuentra el vehiculo, el propietario del establecimiento manifestó que la estructura del lugar sufrió daños considerables, provocando la paralización total de su capacidad operativa y funcional. Adicionalmente, se constató que a la fecha no existe certeza sobre el reinicio de las labores, debido a la gravedad de las afectaciones tanto en la infraestructura como en la maquinaria indispensable para la operación. Ante la imposibilidad técnica de continuar con los trabajos en la ciudad actual de manera indefinida, y con el firme propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, nos vemos en la obligación de retirar y trasladar el vehículo a la ciudad de Pasto, Nariño. Este traslado logístico permitirá ejecutar

las fases finales de la adecuación de la carrocería y culminar con las labores pendientes dentro de los estándares requeridos.

- En consecuencia, pedimos amablemente que se suspenda el contrato por un termino de 15 dias, mientras se coordina las actividades de logística y traslado del vehículo y se amplie el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, evitando así un incumplimiento por causas de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

Teniendo en cuenta la fuerza mayor derivada del sismo que paralizó las obras iniciales, la Administración Municipal, en calidad de supervisora, solicita de manera respetuosa se conceda una prórroga adicional de dos (02) meses al Convenio Interadministrativo No. CVI-032-2026 suscrito con el Departamento.

Esta ampliación en el convenio es un requisito indispensable para poder modificar el cronograma del contrato derivado (Contrato No. 166-2026). De este modo, el contratista podrá cumplir a cabalidad con el objeto contractual y, consecuentemente, ambas entidades (Municipio y Departamento) daremos estricto cumplimiento a los compromisos institucionales adquiridos frente al beneficiario final, la Fiscalía General de la Nación.

Anexos:

- Solicitud de la empresa contratista

Cordialmente,

JORGE HERLINTO GARCIA
Acalde Municipal de Puerto Asis Putumayo

Elaboró	Ruth Marcela Ureña	Secretaria de Gobierno Municipal Encargada
Revisó	Juliana Marcela Trejos Caicedo	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación Municipal

Puerto Asís Putumayo 14 de Agosto de 2026

Doctor
CARLOS ORLANDO LINARES
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldia de Puerto Asís Putumayo.

Referencia: Solicitud de suspensión y prórroga por cuarenta y cinco (45) días al Contrato No. 0166-2026.

Respetados señores:

En calidad de contratista del **Contrato No. 166- 2026**, cuyo objeto es la *"Compra de un vehículo tipo Necromóvil para el fortalecimiento de la Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Puerto Asís, Putumayo"*, me permito manifestar lo siguiente:

Por medio de la presente, actuando en representación legal de **la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, identificada con Nit. 902060036-3.**, solicito formalmente una suspensión y prórroga de **cuarenta y cinco (45) días calendario** al plazo de ejecución del **Contrato No. 0166-2026**, suscrito con el Municipio de Puerto Asís.

Esta petición se fundamenta en un evento de **fuerza mayor y caso fortuito**, debido a que el vehículo destinado para la necro móvil se encontraba en proceso de montaje y adecuación de carrocería en la ciudad de Cali. Como es de público conocimiento, el terremoto ocurrido el pasado 10 de Agosto de 2026, causó graves afectaciones en la infraestructura de dicha ciudad, impactando directamente las instalaciones del taller donde se interviene el vehículo. A la fecha, estos servicios se encuentran totalmente paralizados, impidiendo el cumplimiento del cronograma inicial por causas ajenas a nuestra voluntad.

Realizada la inspección y verificación de las instalaciones donde se encuentra el vehiculo, el propietario del establecimiento manifestó que la estructura del lugar sufrió daños considerables, provocando la paralización total de su capacidad operativa y funcional. Adicionalmente, se constató que a la fecha no existe certeza sobre el reinicio de las labores, debido a la gravedad de las afectaciones tanto en la infraestructura como en la maquinaria indispensable para la operación. Ante la imposibilidad técnica de continuar con los trabajos en la ciudad actual de manera indefinida, y con el firme propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, nos vemos en la obligación de retirar y trasladar el vehículo a la ciudad de Pasto, Nariño. Este traslado logístico permitirá ejecutar las fases

finales de la adecuación de la carrocería y culminar con las labores pendientes dentro de los estándares requeridos.

En consecuencia, pedimos amablemente que se suspenda el contrato por un termino de 15 dias, mientras se coordina las actividades de logística y traslado del vehículo y se amplíe el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, evitando así un incumplimiento por causas de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

Quedamos atentos a los trámites legales correspondientes y a la firma de la respectiva modificación del contrato.

Atentamente,

CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ
c.c. 69.008.445 de Mocoa
Rep. Legal UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS
NIT 902060036-3

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ACTA DE COMITÉ No 002

CIUDAD Y FECHA DE REUNIÓN	NOMBRE DE PROVEEDOR	HORA INICIAL
Puerto Asís Putumayo, 14 de agosto de 2026	LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S, con NIT 901593585-9	3:00 p.m.
NÚMERO DE CONTRATO	**NÚMERO DE ACTA**	**HORA FINAL**
No 0166-2026	No 02 -2026	4:00 p.m.
OBJETO DEL CONTRATO (PROYECTO)		
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) MEDIANTE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMÓVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO		

TEMAS PARA TRATAR RESPECTO AL OBJETO CONTRACTUAL DEL PROYECTO
1. Solicitud de prorroga al plazo inicial del contrato
2. Solicitud de prórroga por 45 días calendario mas

DESARROLLO Y DECISIONES GENERALES DEL SEGUIMIENTO

Intervención del contratista: toma la palabra el contratista CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ Identificada con cedula de Ciudadanía No 69.006.445 de Mocoa, representante legal de LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S, manifiesta que radico un oficio, solicitando una prorroga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

- Solicito formalmente una suspensión y prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución del Contrato No. 0166-2026, suscrito con el Municipio de Puerto Asís.

- Esta petición se fundamenta en un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debido a que el vehículo destinado para la necro móvil se encontraba en proceso de montaje y adecuación de carrocería en la ciudad de Cali. Como es de público conocimiento, el terremoto ocurrido el pasado 10 de Agosto de 2026, causó graves afectaciones en la infraestructura de dicha ciudad, impactando directamente las instalaciones del taller donde se interviene el vehículo. A la fecha, estos servicios se encuentran totalmente paralizados, impidiendo el cumplimiento del cronograma inicial por causas ajenas a nuestra voluntad.

- Realizada la inspección y verificación de las instalaciones donde se encuentra el vehiculo, el propietario del establecimiento manifestó que la estructura del lugar sufrió daños considerables, provocando la paralización total de su capacidad operativa y funcional. Adicionalmente, se constató que a la fecha no existe certeza sobre el reinicio de las labores, debido a la gravedad de las afectaciones tanto en la infraestructura como en la maquinaria indispensable para la operación. Ante la imposibilidad técnica de continuar con los trabajos en la ciudad actual de manera indefinida, y con el firme propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, nos vemos en la obligación de retirar y trasladar el vehículo a la ciudad de Pasto, Nariño. Este traslado logístico permitirá ejecutar las fases finales de la adecuación de la carrocería y culminar con las labores pendientes dentro de los estándares requeridos.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ACTA DE COMITÉ No 002

- En consecuencia, pedimos amablemente que se suspenda el contrato por un termino de 15 dias, mientras se coordina las actividades de logística y traslado del vehículo y se amplíe el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, evitando así un incumplimiento por causas de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

- Esta prórroga tiene como único fin garantizar que el vehículo entregado cumpla al 100% con la normativa forense, de bioseguridad y de transporte requerida, asegurando la calidad del bien para el municipio.
- Por lo anterior, solicito amablemente se estudie la viabilidad de suscribir la respectiva modificación o adición en tiempo al contrato, con el fin de poder culminar las actividades pendientes

Intervención del supervisor. El Dra. **Ruth Marcela Ureña**, manifiesta que por parte de la supervisión es viable conceder la suspensión y prorroga requerida, con el fin de realizar las labores logísticas requeridas y dar cumplimiento al contrato. no sin antes advertir que se requiere realizar los tramite pertinentes para solicitar una prorroga al convenio suscrito con la Gobernación del Putumayo

COMPROMISOS	RESPONSABLE
1. Radicar los documentos pertinentes para la realización del Modificatorio 2. Realizar el tramite ante la Gobernación del putumayo, con el propósito de solicitar una prorroga del convenio, toda vez que este tiene vigencia el 31 de agosto de 2026.	Secretaria de Gobierno Municipal
3. Realizar la suspensión y el Modificatorio requerido y acordado en la presente diligencia y que corresponde a una prorroga de cuarenta y cinco dias calendario mas	Oficina Jurídica y Contratación Municipal

ASISTENCIA A LA REUNIÓN		
NOMBRE	ROL / ENTIDAD / UNIDAD	FIRMA
Dra RUTH MARCELA UREÑA	Secretario de Gobierno Municipal Encargado - en calidad de Supervisor del Contrato	
CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ	Representante legal de LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S – En calidad de Contratista	

MODIFICATORIO No.	03	**DEL**	Fecha de publicación SECOP II	**CONVENIO No.**	CVI-032-2025	**DEL**	07/11/2025
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS -NIT: 891200461-3 R.L JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ C.C 18127336						

CONTRATO / CONVENIO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**		
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE PUERTO ASIS -NIT: 891200461-3 R.L JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ C.C 18127336**		
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 790.000.000,00) M/CTE**		
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE**		
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	**CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000,00) M/CTE**		
PLAZO INICIAL	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**		
MODIFICACIÓN 03	**PRÓRROGA 03**		
PLAZO TOTAL	**DIEZ 10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**		
FECHA DE INICIO	**23/12/2025**	**FECHA TERMINACIÓN 1**	**31/12/2025**
PRÓRROGA 01	**CUATRO (4) MESES**	**FECHA TERMINACIÓN 2**	**30/04/2026**
PRÓRROGA 02	**CUATRO (4) MESES**	**FECHA TERMINACIÓN 3**	**31/08/2026**
PRÓRROGA 03	**DOS (2) MESES**	**FECHA TERMINACIÓN 4**	**31/10/2026**

Entre los suscritos a saber, **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO** Secretario de Servicios Administrativos con funciones de ordenación del gasto, delegado mediante decreto No. 004 del 03 de enero de 2025, facultado para contratar y suscribir contratos por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, que en el presente adicional se llamará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra la empresa : EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS identificada con NIT: 891200461-3 representada legalmente por JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ identificado con C.C. 18127336, quien para efectos del presente prorroga se denominará, **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 03** al convenio interadministrativo CVI-032-2025 del 07/11/2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 07/11/2025 se suscribe **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVI-032-2025 DEL 07/11/2025**, cuyo objeto es: *"**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO***

***NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**."*

2. Que, el día 23 de diciembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio del convenio CVI-032-2025 del 07/11/2025, y establecieron como fecha de terminación el día 31/12/2025.

3. Que, el día 30/12/2025 se suscribió modificatorio No 01 correspondiente a prórroga No 01 por el término de CUATRO (04) MESES del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07/11/2025, estipulando como fecha de finalización el día 30/04/2026,

4. Que, el día 30/04/2026 se suscribió modificatorio No 2 correspondiente a prórroga No 2 por el término de CUATRO (04) MESES del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07/11/2025, estipulando como fecha de finalización el día 30/04/2026

5. Que el día 18 de agosto de 2026, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS identificada con NIT: 891200461-3 representada legalmente por JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ identificado con C.C. 18127336, realiza la solicitud de prórroga No. 02 al convenio CVI-032-2025 del 07/11/2025, manifestando lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en fecha 14 de agosto de 2026, se recibe oficio de la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, contratista seleccionado bajo contrato No 166-2026, cuyo objeto es la "Compra de un vehículo tipo Necromóvil para el fortalecimiento de la Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la fiscalía general de la Nación en el municipio de Puerto Asís, Putumayo", donde solicita al Municipio una prórroga al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

"(...) Por medio de la presente, actuando en representación legal de la UNION TEMPORAL LEGAL CAR PUERTO ASIS, identificada con Nit. 902060036-3., solicito formalmente una suspensión y prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución del Contrato No. 0166-2026, suscrito con el Municipio de Puerto Asís.

- *Esta petición se fundamenta en un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debido a que el vehículo destinado para la necromóvil se encontraba en proceso de montaje adecuación de carrocería en la ciudad de Cali. Como es de público conocimiento, terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, causó graves afectaciones en infraestructura de dicha ciudad, impactando directamente las instalaciones del taller donde se interviene el vehículo. A la fecha, estos servicios se encuentran totalmente paralizados, impidiendo el cumplimiento del cronograma inicial por causas ajenas nuestra voluntad.*

- *Realizada la inspección y verificación de las instalaciones donde se encuentra el vehículo, el propietario del establecimiento manifestó que la estructura del lugar sufrió daños considerables, provocando la paralización*

total de su capacidad operativa y funcional. Adicionalmente, se constató que a la fecha no existe certeza sobre el reinicio de las labores, debido a la gravedad de las afectaciones tanto en la infraestructura como en la maquinaria indispensable para la operación. Ante la imposibilidad técnica de continuar con los trabajos en la ciudad actual de manera indefinida, y con el firme propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, nos vemos en la obligación de retirar y trasladar el vehículo a la ciudad de Pasto, Nariño. Este traslado logístico permitirá ejecutar las fases finales de la adecuación de la carrocería y culminar con las labores pendientes dentro de los estándares requeridos.

En consecuencia, pedimos amablemente que se suspenda el contrato por un término de 15 días, mientras se coordina las actividades de logística y traslado del vehículo y se amplíe el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, evitando así un incumplimiento por causas de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

Teniendo en cuenta la fuerza mayor derivada del sismo que paralizó las obras iniciales, la Administración Municipal, en calidad de supervisora, solicita de manera respetuosa se conceda una prórroga adicional de dos (02) meses al Convenio Interadministrativo No. CVI-032-2026 suscrito con el Departamento.

Esta ampliación en el convenio es un requisito indispensable para poder modificar el cronograma del contrato derivado (Contrato No. 166-2026). De este modo, el contratista podrá cumplir a cabalidad con el objeto contractual y, consecuentemente, ambas entidades (Municipio y Departamento) daremos estricto cumplimiento a los compromisos institucionales adquiridos frente al beneficiario final, la fiscalía general de la Nación.

6. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

7. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

8. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral,

modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: lo. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

9. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

10. Que la presente Prórroga No. 3 del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión

11. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente **MODIFICAR** la Minuta Contractual.

12. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló:

> *"En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…)*

13. Que, respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo ***"su duración" y aún su naturaleza"*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

14. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.

15. Que, conforme a lo expuesto anteriormente es conveniente y viable celebrar la presente prórroga N.º 3 del Convenio Interadministrativo CVI-032-2025, por un plazo de **DOS (02) MESES**, es decir hasta el **31/10/2026.**

16. Que, el Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 se encuentra vigente razón por la cual es procedente realizar la presente modificación, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por el término de **DOS (02) MESES** el plazo del **Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07 de noviembre del 2025,** cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y OPERATIVA DE LA FISCALIA SECCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VEHICULO NECROMOVIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***,** contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, desde el **01/09/2026** y hasta el **31/10/2026.**

SEGUNDA: MODIFICAR, en la plataforma SECOP II y en la CLÁUSULA NOVENA del clausulado adicional del **Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07 de noviembre del 2025**, la cual quedará de la siguiente manera:

> **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio a contratar tendrá una duración de **DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.
>
> **PARÁGRAFO:** El Municipio de Puerto Asís adelantará el proceso contractual respectivo de manera inmediata a la firma del presente convenio, previo los actos administrativos legales internos del Municipio de Puerto Asís.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanece como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO–APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente PRORROGA No 03 al **Convenio Interadministrativo CVI-032-2025 del 07 de noviembre del 2025** se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.